RESOLUCIÓN No. 07108 DE 2025

(21 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-CNE-005-2025, para "Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición".

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el artículo 10 del Decreto 2085 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

Que en el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que: *"ARTÍCULO 5. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que a su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que: *"ARTÍCULO 26. Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que, en línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

> *"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:*
> *1. Promocionar la cultura democrática.*
> *2. Fortalecer la participación política.*
> *3. Promover la confianza ciudadana.*

4. Trabajar por el reconocimiento institucional"

Que dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el día 20 de junio de 2025 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición."*, en la modalidad de licitación pública LP-CNE-005-2025. La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40268783&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del CNE y fue aprobado en el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

Que, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($7.479.982.322)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos**,** respaldado con el certificado de disponibilidad No. 4325 del quince (15) de Julio de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto por el numeral 1° del artículo 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con el proyecto de pliego de condiciones, NO se convocó a MiPymes.

Que, dentro del término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, a través de memorando se designó un comité evaluador para efecto de evaluar las ofertas de manera objetiva y recomendar el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto No.1082 de 2015.

Que, la Entidad publicó el día catorce (16) de Julio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la Resolución No. 05065 de 2025, *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública LP-CNE-005 de 2025 Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.",* publicando el pliego de condiciones definitivo y anexos correspondientes.

Que, en atención a las fallas técnicas presentadas en la plataforma del SECOP II el día 22 de julio de 2025, conforme al certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, no fue posible atender y publicar oportunamente las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, ni expedir las adendas que eventualmente fueran necesarias dentro del plazo inicialmente previsto en el cronograma.

Que, por lo anterior, el día 23 de Julio se expidió la adenda No.001 de 2025 modificando parcialmente el cronograma con el fin de dar cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa.

Que, el veintiocho (28) de julio de 2025 se expidió la adenda No.002 de 2025, en atención a que el día 26 de julio de 2025 se recibió observación extemporánea en la que se logró identificar un error técnico de forma el cual se debía subsanar en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, y considerando el interés general y el derecho de los interesados a obtener respuesta oportuna y completa a sus observaciones.

Que, concluido el día y la hora prevista como plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, es decir, el 01 de agosto de 2025, se publicó el informe de presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose los siguientes proponentes:

No.	Nombre del proponente	Nombre de oferta
1	**CENTURY**	CENTURY - LP CNE 005 -2025
2	**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**	Universal Group - CNE 2025
3	**UT CNM-MAPRO-CNE**	UT CNM-MAPRO-CNE
4	**UNIÓN TEMPORAL ONE PROTOCOLE CNE 2025**	LP-CNE-005-2025 UT ONE PROTOCOLE
5	**MEDIA AGENCY LTDA**	PROPUESTA MEDIA AGENCY LP-CNE-005-2025
6	**UNION TEMPORAL LOGISTICA Y MEDIOS DS**	PROPUESTA CNE - UT SM D2
7	**SERVIMEDIOS**	PROPUESTA SERVIMEDIOS PROCESO LP-CNE-005-2025
8	**UNION TEMPORAL CNE ACOBIG 2025**	PRESENTACION DE OFERTA PROCESO LP-CNE-005-2025
9	**UT PEZETA - BERMUDEZ CNE**	UT PEZETA - BERMUDEZ CNE
10	**CONSORCIO MASIN MEDIOS CNE**	LP-CNE-005-2025
11	**UT CNE MEDIOS CRR 005**	Ut_CNE MEDIOS CRR 005_LP-CNE-005-2025
12	**UT POR EL CNE 2025**	PROPUESTA UT POR EL CNE 2025

Que el 06 de agosto de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUCIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	**CENTURY**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**UT CNM-MAPRO-CNE**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	**UNIÓN TEMPORAL ONE PROTOCOLE CNE 2025**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	**MEDIA AGENCY LTDA**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	**UNION TEMPORAL LOGISTICA Y MEDIOS DS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	**SERVIMEDIOS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	**UNION TEMPORAL CNE ACOBIG 2025**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	**UT PEZETA - BERMUDEZ CNE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	**CONSORCIO MASIN MEDIOS CNE**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	**UT CNE MEDIOS CRR 005**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	**UT POR EL CNE 2025**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se les concedió a los proponentes el término de cinco (5) días hábiles para revisar la evaluación publicada y presentar observaciones a la misma, así como para subsanar la falta de documentos o requisitos habilitantes, con sujeción a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes presentaron documentos de subsanación adjuntado documentos jurídicos, técnicos y financieros los cuales fueron analizados por el Comité Evaluador.

Que el diecinueve (19) de agosto de 2025 se expidió la adenda No.003 de 2025, modificando parcialmente el cronograma del proceso de selección en atención al alto volumen de observaciones y de documentos de subsanación presentados por los proponentes.

Que el día veinte (20) de agosto 2025 se publicó Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

CRITERIOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA	RESULTADO
1	**CENTURY**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**UT CNM-MAPRO-CNE**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**UNIÓN TEMPORAL ONE PROTOCOLE CNE 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**MEDIA AGENCY LTDA**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	**UNION TEMPORAL LOGISTICA Y MEDIOS DS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	**SERVIMEDIOS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	**UNION TEMPORAL CNE ACOBIG 2025**	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	**UT PEZETA - BERMUDEZ CNE**	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	**CONSORCIO MASIN MEDIOS CNE**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	**UT CNE MEDIOS CRR 005**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	**UT POR EL CNE 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CRITERIOS PONDERABLES

Que, con ocasión a la publicación del informe de evaluación definitivo se establece el siguiente resultado así:

EVALUACIÓN PONDERABLE TÉCNICA Y ECONÓMICA				OFERENTES 1	OFERENTES 2	OFERENTES 3	OFERENTES 4	OFERENTES 6	OFERENTES 7	OFERENTES 10	OFERENTES 11
				UT POR EL CNE 2025	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	UT CNM-MAPRO-CNE	UNIÓN TEMPORAL ONE PROTOCOLE CNE 2025	UNION TEMPORAL LOGISTICA Y MEDIOS DS	SERVIMEDIOS	CONSORCIO MASIN MEDIOS CNE	UT CNE MEDIOS CRR 005
CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	El CNE a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 48,5 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, De conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones se procede a verificar los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha del día hábil siguiente al cierre del presente proceso de selección, es decir la TRM oficial del 02 de agosto del 2025, la cual fue de $4.129,42. Según lo estipulado en el pliego de condiciones se procede a utilizar el método de ponderación No. 2 "MEDIA GEOMÉTRICA SIMPLE", el cual corresponde al rango de 0,34 a 0,66, con las ofertas válidas, cuyo resultado se presenta	**48,5**	47,48	41,23	45,07	40,99	35,70	41,82	41,26	37,10
1	**HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE RADIO Y TV**	Contar con las herramientas de medición de radio y tv durante la ejecución del contrato. Herramientas de IBOPE. Tgi: Consumo de medios. Easy Checking: Chequeo de tv radio en tiempo real. Iwks: Chequeo de los diferentes medios y competencia.	**40**	40	40	40	40	40	40	40	40

			Instar TV: informe de audiencia, alcance y frecuencia de medios. Herramienta CNC. Ecar: Audiencia y consumo de radio. CRITERIO DE CALIFICACIÓN: El oferente en su propuesta, a través de comunicación firmada por el Representante Legal, se compromete a contar con la totalidad de las herramientas de medición de radio y tv durante la ejecución del contrato, con ello se obtiene el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos. De lo contrario, obtiene cero (0) puntos.										
2	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)**	El Consejo Nacional Electoral otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	**0,25**	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
3	**CIRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25)**	De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia, con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.	**0,25**	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
4	**PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (hasta 1 PUNTO)**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN PUNTO (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	**1**	1	1	1	0	1	1	1	1
5	**APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10)**	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio.	**10**	10	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			**100**	**98,98**	**82.73**	**86.57**	**81.49**	**77.2**	**83,32**	**82,76**	**78,6**

Que, el día veinte (20) de agosto de 2025 siendo la 1:15 pm, se realizó la audiencia de adjudicación, teniendo que suspenderse la misma, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes UT PEZETA- BERMUDEZ CNE, UT LOGISTICA Y UT CNE MEDIOS CRR 005.

Que el 21 de agosto de 2025 a la 1:30 pm se realizó la reanudación de la audiencia desarrollando el cronograma establecido para la misma, dando lectura de las respuestas a las observaciones presentadas, así como del resultado de evaluación, presentándose observación nuevamente por el proponente UT CNE MEDIOS CRR 005 y la UT CMN MAPRO CNE quienes solicitaron la verificación de los documentos anexos en la carpeta de criterios de desempate dentro de su propuesta, a fin de que se tuviera en cuenta en los criterios ponderables, el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, toda vez que se habían anexado los documentos exigidos para tal criterio.

Que la entidad realizó la verificación y en efecto acogió la observación otorgando los 10 puntos de Apoyo a la Industria Nacional, a los proponentes UT CNE MEDIOS CRR 005 y UT CMN MAPRO CNE, dando como resultado definitivo de criterios ponderables así:

EVALUACIÓN PONDERABLE TÉCNICA Y ECONÓMICA				OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES	OFERENTES
				1	2	3	4	6	7	10	11
				UT POR EL CNE 2025	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	UT CNM-MAPRO-CNE	UNIÓN TEMPORAL ONE PROTOCOLE CNE 2025	UNION TEMPORAL LOGISTICA Y MEDIOS DS	SERVIMEDIOS	CONSORCIO MASIN MEDIOS CNE	UT CNE MEDIOS CRR 005
CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	El CNE a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 48,5 puntos, de	**48,5**	47,48	41,23	45,07	40,99	35,70	41,82	41,26	37,10

Resolución No. 07108 de 2025:

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-CNE-005-2025, para "Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición".

		acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, De conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones se procede a verificar los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha del día hábil siguiente al cierre del presente proceso de selección, es decir la TRM oficial del 02 de agosto del 2025, la cual fue de $4.129,42. Según lo estipulado en el pliego de condiciones se procede a utilizar el método de ponderación No. 2 "MEDIA GEOMÉTRICA SIMPLE", el cual corresponde al rango de 0,34 a 0,66, con las ofertas válidas, cuyo resultado se presenta									
1	**HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE RADIO Y TV**	Contar con las herramientas de medición de radio y tv durante la ejecución del contrato. Herramientas de IBOPE. Tgi: Consumo de medios. Easy Checking: Chequeo de tv radio en tiempo real. Iwks: Chequeo de los diferentes medios y competencia. Instar TV: informe de audiencia, alcance y frecuencia de medios. Herramienta CNC. Ecar: Audiencia y consumo de radio. CRITERIO DE CALIFICACIÓN: El oferente en su propuesta, a través de comunicación firmada por el Representante Legal, se compromete a contar con la totalidad de las herramientas de medición de radio y tv durante la ejecución del contrato, con ello se obtiene el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos. De lo contrario, obtiene cero (0) puntos.	**40**	40	40	40	40	40	40	40	40
2	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)**	El Consejo Nacional Electoral otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	**0,25**	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
3	**CIRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25)**	De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia, con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.	**0,25**	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
4	**PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (hasta 1 PUNTO)**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN PUNTO (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	**1**	1	1	1	0	1	1	1	1
5	**APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10)**	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio.	**10**	10	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			**100**	**98,98**	**82.73**	**86.57**	**81.49**	**77.2**	**83,32**	**82,76**	**88,6**

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, una vez verificada la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. LP-CNE-005-2025 cuyo es: *"Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.",* al proponente UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025, representada legalmente por el señor ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, identificado con cédula No. 72.225.558 de Barranquilla, conformada por la empresa IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT: 900.075.108-3, representada por JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No 98.672.341, INFOTIC S.A identificada con NIT 900.068.796-1, representada por ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 72.225.558 y CORPACTO S.A.S. identificada con NIT 900.502.939-1, representada por JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.586.054., conforme el documento de conformación de la unión temporal.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ADJUDICACIÓN del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CNE-005-2025, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición",* al proponente UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025, representada legalmente por el señor ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, identificado con cédula No. 72.225.558 de Barranquilla, conformada por la empresa IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT: 900.075.108-3, representada por JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No 98.672.341, INFOTIC S.A identificada con NIT 900.068.796-1, representada por ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 72.225.558 y CORPACTO S.A.S. identificada con NIT 900.502.939-1, representada por JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.586.054., conforme el documento de conformación de la unión temporal, por el valor del presupuesto oficial, esto es por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($7.479.982.322) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4325 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Presidente del Consejo Nacional Electoral

POR PRESIDENCIA

Revisó: Angela María Rojas Pinzón – Abogada contratista

POR DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Oscar Javier Martínez Flórez- Abogado DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora DGC